



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00318 -00
DEMANDANTE:	MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ BETANCUR
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 y 28 del CPTSS, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Se **AJUSTARÁ** el poder y el libelo introductor en lo que respecta al nombre de la entidad codemandada, información que deberá coincidir plenamente con aquella contenida y/o consignada en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado.
- **APORTARÁ** todos y cada uno de los documentos relacionados en el acápite denominado “ANEXOS”, pues revisados minuciosamente los archivos allegados al momento de presentar la demanda se avizora que los mismos brillan por su ausencia, dado que solo obra el poder otorgado al profesional del derecho y el Certificado de Existencia y Representación Legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. Se insta al profesional del derecho para que al momento de adosar los mismos, lo haga de manera legible y en orden cronológico, para que de esta forma sea más fácil para el Despacho la extracción de los datos necesarios al momento del estudio de la admisibilidad de la demanda.
- Se **ADECUARÁN** los fundamentos fácticos, ya que los mismos deben ser claros, concisos y expectativos de los hechos sucedidos; evitando en todo caso hacer referencia a conceptos personales o citas jurisprudenciales.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a244bc24cb3af8a48df68a2a440b6bdd2389c53cb5135f81c5f4b194b55d1f5a

Documento generado en 21/09/2021 05:58:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>